

10-2-76

199266



Nº. 199.266

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: ZEUS INDUSTRIAL, S.A.

RESIDENCIA: Barrio Matiena.-ABADIANO(VIZCAYA)

ENUNCIADO: "TIJA PARA SILLINES DE BICICLETAS"

FB. Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

199266



1

Esta invención consiste en una tija para sillines de -bicicletas, es decir en la pieza que normalmente relaciona el cuadro de la bicicleta con el sillín, a través de la cual puede regularse la altura de dicho sillín en función de la estatura del usuario, así como también la inclinación del propio sillín para adaptarlo, girando en un plano horizontal, al deseo del ciclista.

5

10

La tija que se propone se constituye mediante un tubo que por uno de sus extremos ha de penetrar en el formativo de la parte posterior del cuadro de la bicicleta, en tanto que opuestamente el tubo de la tija presenta un acodamiento que se dirige hacia adelante, dotado de dos tala-dros pasantes, y sobre la parte superior de tal acodamiento se dispone una chapa a modo de plataforma que presenta sus bordes laterales plegados hacia arriba, en tanto que dispone también de orificios coincidentes con los del acodamiento para paso de sendos tornillos, que han de ros-carse a unos cilindros dispuestos transversalmente sobre la indicada chapa a modo de plataforma, cuyos cilindros apoyan extremamente en los bordes plegados de dicha cha-pa, y cerca de las correspondientes bases presentan gar-gantas anulares en las que se adaptarán parcialmente las va-rillas formativas del chasis o armazón del sillín de que se trate.

15

20

25

Actuando sobre los tornillos que se roscan a dichos cilindros se conseguirá regular la inclinación del sillín.

La estructura de la tija que se propone se demuestra claramente en la figura única representada en el plano ad-junto que corresponde a una vista en perspectiva de dicha tija.

30

199266



1

Esta figura se referencia con 1 el tubo o parte que ha de introducirse en el tubo posterior del cuadro de la bicicleta, donde quedará convenientemente aprisionada como es tradicional a la altura que se desee, mediante la mayor o menor penetración de dicha parte 1 en el cuadro de la bicicleta. El tubo 1 se acoda superiormente según una proyección referenciada con 2, sobre la cual se dispone una chapa referenciada con 3 que presenta sus bordes laterales plegados hacia arriba y se referencian dichos bordes plegados con 4.

5

10

El acodamiento 2 presenta una pareja de orificios según el eje longitudinal de esta parte, por los que pasan tornillos 5 y 6 que tras atravesar otros orificios existentes en la placa 3, coincidentes con los de la proyección o acodamiento 2, se roscan, los tornillos 5 y 6, a sendos cuerpos cilíndricos referenciados con 7 y 8, que por sus correspondientes extremos apoyan sobre los cantos de los plegamientos 4 pertenecientes a la plataforma 3.

15

20

Los cilindros 7 y 8 que quedan paralelamente dispuestos ofrecen cerca de sus extremos gargantas anulares que se referencian con 9 por debajo de las cuales quedarán las varillas o pletinas que forman el armazón del sillín.

25

Las cabezas de los tornillos 5 y 6 son accesibles por la parte inferior del acodamiento 2 del tubo 1, de modo que maniobrando en ellos se conseguirá además del apriete del sillín propiamente dicho respecto a la tija, la regulación angular del mismo.

30



199266⁵

- 6 FEB



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

199266



1

1. TIJA PARA SILLINES DE BICICLETAS, que esencialmente se caracteriza porque el tubo que se acopla al cuadro presenta superiormente un acodamiento dotado de dos taldros por cada uno de los cuales pasa un tornillo que tras

5. atravesar una pequeña plataforma o chapa cuyos bordes longitudinales están plegados hacia arriba, se roscan en orificios diametralmente previstos en sendos cilindros de extremos anularmente acanalados que apoyan sobre los bordes de los pliegues de la chapa o plataforma.

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:

"TIJA PARA SILLINES DE BICICLETAS".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

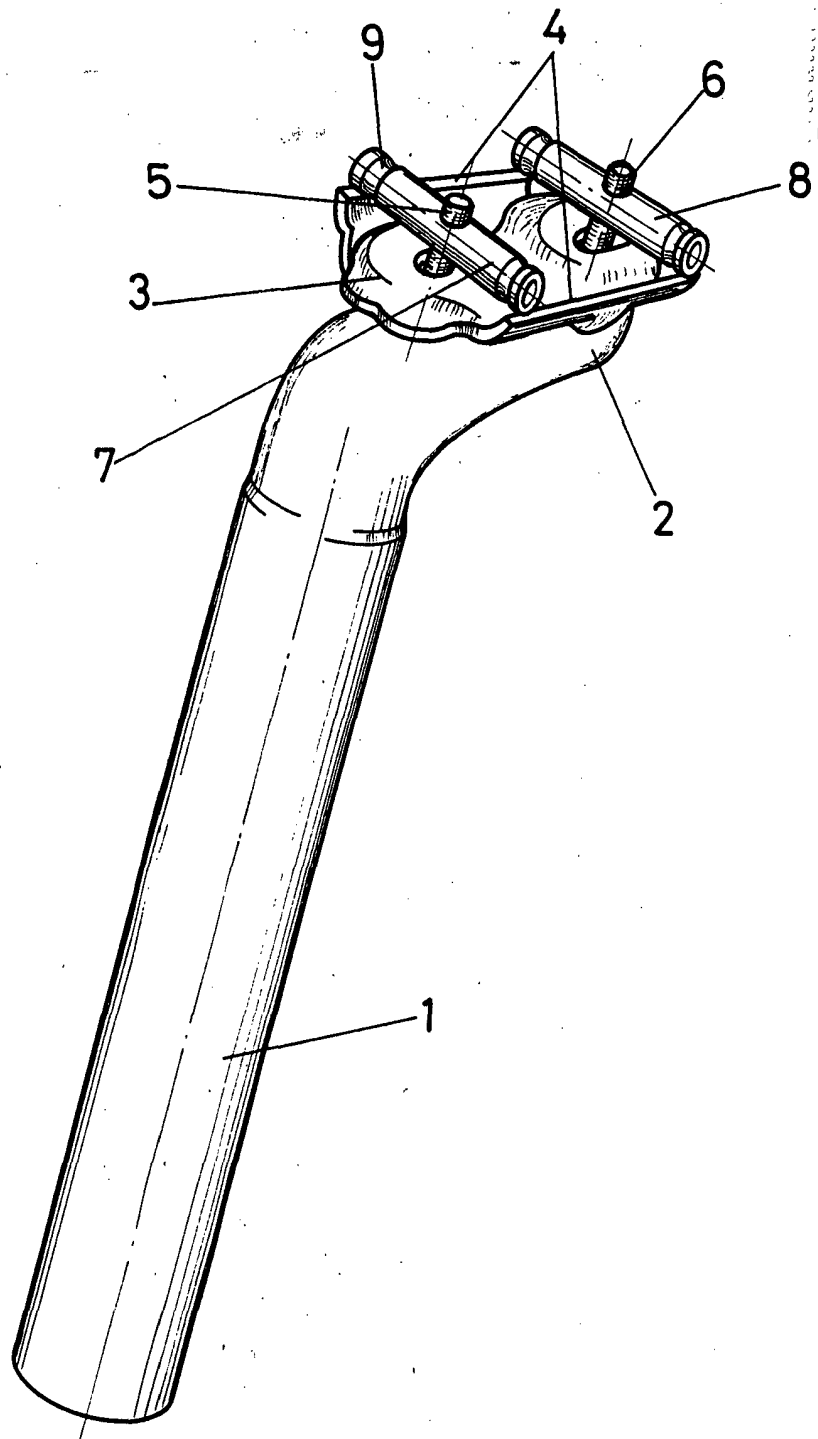
Madrid, 4 de enero 1974

BERNARDO UNGRIA
p.p.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Enero de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.